

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de más personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2741

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal el vecino de esta capital Vicente Domingo Hermoso Crespo, de veinte y ocho años de edad, casado, de estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca abultada, cara entrelarga, por bajo del entrecejo tiene una pinta colorada y un lunar negro en el labio inferior y varios pequeños por la cara, y el joven de diez y seis años de edad, vecino de La Rambla, José Jerónimo Aljama Jurado, alto, mal parecido, vestido con blusa de crudillo, con cuatro bolsillos, y pantalón de cuadros blancos y negros, con un añadido por la parte de aba-

jo; además lleva un traje de lana oscuro, pelo castaño oscuro y gorrilla, y según noticias marcha con dirección á Madrid, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dichos individuos, y de ser habidos restituirlos á sus respectivos domicilios, dando cuenta á este Gobierno.

Córdoba 22 de Septiembre de 1908.
— El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Núm. 2768

SECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS.—AGUAS

En el expediente seguido para declaración de utilidad pública de las obras de abastecimiento de aguas á la ciudad de Bujalance, ha recaído la resolución siguiente:

Resultando que don León Periañez, en nombre de don José Gallo y García de Linares, concesionario del abastecimiento de aguas á la ciudad de Bujalance, solicita se declaren de utilidad pública las obras necesarias á la conducción de las aguas, acompañando la lista de los propietarios á cuyos predios afectan;

Resultando que abierta información pública, se anunció la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se comunicó al Alcalde de Bujalance para que publicase el correspondiente edicto y notificara individualmente á los interesados, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la petición de que se trata;

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, informa que procede la declaración de utilidad pública de las obras menciona-

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Considerando que al aprobarse el proyecto y expediente de concesión se acordó que se declararía la utilidad pública de las obras, previa presentación por el concesionario de la lista de los interesados y tramitación de este expediente;

Considerando que con las obras de que se trata no se lesionan intereses de ningún género y se beneficia al pueblo de Bujalance dotándole de agua potable, que hoy es escasa y de mala calidad;

Considerando que el informe de la Comisión provincial es favorable á la petición;

Vistos los artículos 114 y 116 de la ley general de Obras públicas y demás disposiciones aplicables al caso, este Gobierno, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, ha resuelto declarar de utilidad pública las obras necesarias al abastecimiento de aguas de la ciudad de Bujalance, con todos los efectos del artículo 115 de la citada ley y los de los artículos 75 y 79 de la de Aguas, por lo que se refiere á la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos que no exijan expropiación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Septiembre de 1908.
— El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA

DE CORDOBA

Núm. 2757

Relación de los cargos de Maestros y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que hallándose actualmente vacantes se anuncian para ser provistos por concurso único, con arreglo á lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Maestro de la escuela pública elemental de niños de Blázquez, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro de la escuela pública elemental de niños de Fuente la Lancha, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la tercera escuela pública elemental de niños de Pozoblanco, con 625 pesetas de sueldo anual.

Maestro de la escuela incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro ó Maestra de la escuela incompleta mixta del 4.º Departamento de La Carlota, con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro ó Maestra de la escuela incompleta mixta de Alcornoca (Fuente Obejuna), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro ó Maestra de la escuela incompleta mixta de Las Navas (Alme-

dinilla), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niñas de Benamejí, con 625 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Luque, con 625 pesetas de sueldo anual.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas de Cuenca (Fuente Obejuna), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas de Llanos de Don Juan (Rute), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Hornachuelos, con 500 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Pedroche, con 500 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la escuela pública elemental de niñas de Villanueva del Rey, con 500 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes harán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y las presentarán en esta Junta, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias ó solicitudes acompañarán únicamente sus hojas de servicios, los que los tuvieren, y se hallasen desempeñando algún cargo público en la enseñanza, dentro del plazo de esta convocatoria.

Los que tengan servicios y no se encuentren desempeñando cargo público, además de sus hojas presentarán certificado de buena conducta.

Y los que no tengan servicios unirán á aquellas la referida certificación de conducta y copia de su Título profesional, debidamente compulsada, ó certificado de haber hecho el depósito para el pago de los derechos del mismo.

Córdoba 17 de Septiembre de 1908.
—El Secretario, Rafael González.

(Esta relación ha sido aprobada, con fecha 18 del corriente, por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.)

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 2751

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido, para el próximo año de 1909, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 31 de Octubre próximo, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y asistido de Notario público, observándose en ella los requisitos preve-

nidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 40.000 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la caja de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la suma en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en 24 plazos iguales, los días 15 y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 para el Tesoro, que satisfará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación relativo á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de referida Instrucción.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece la suma de pesetas.

Cabra 21 de Septiembre de 1908.—
Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

PEDROCHE

Núm. 2595

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 5

Presidente: señor Tirado.

Vocales: Ruiz, Manosalbas, Fernández, Cano y Moya.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de gastos de don Mateo Márquez, por honorarios como Procurador, importante 134'90 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que las libre de imprevistos.

También fué aprobada otra de dicho señor, por ingresos y pagos efectuados en el primer trimestre.

Se aprobó igualmente las operaciones realizadas en la contabilidad municipal durante referido primer trimestre.

Se concedió de imprevistos una subvención de 7'50 pesetas mensuales á María Aurora García Ruiz para ayudar á la lactancia de su pequeño hijo.

Se aprobó una cuenta, importante 460'75 pesetas, de la obra ejecutada por administración en el camino vecinal de Torrecampo, sitio arroyo Hondillo.

Sesión del día 12

Presidente: señor Tirado.

Vocales: Ruiz, Manosalbas, Blasco, Cano, Moya y Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En virtud de la proximidad de Semana Santa se acordó proceder á la composición de empiedros en la carrera de las procesiones, ejecutándose dicha obra por administración, dándose después cuenta de los gastos al Ayuntamiento.

Sesión del día 19

Presidente: señor Tirado.

Vocales: Ruiz, Manosalbas, Blasco, Cano, Moya y Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los gastos de empiedros en la carrera de las procesiones, importantes 243 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que las libre con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º

Sesión del día 26

Presidente: señor Tirado.

Vocales: Ruiz, Manosalbas, Blasco, Cano, Moya y Fernández.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde dió cuenta de los requerimientos que viene haciendo la Guardia civil para que se les habilite casa cuartel para este puesto, en razón á que la que hoy existe está inhabitable. Discutido el asunto se acordó que una vez se convierta, como está mandado, el capital en granos que existe en este Pósito, podrá utilizarse la casa panera para clase de niñas, dejando vacante la que hoy ocupa en calle Santa María, y que cuando esto ocurra se hagan las obras necesarias en este último local y se habilite con destino á referido Cuerpo, participándolo así al comandante del mismo.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 10

Sin efecto también por iguales causas que la anterior.

Sesión del día 17

Tampoco pudo celebrarse por iguales causas.

Sesión del día 24

Sin efecto también por idénticas razones.

Sesión del día 31

No pudo celebrarse por iguales causas que las anteriores.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 7

Presidente: señor Tirado.

Vocales: Ruiz, Manosalbas, Blasco, Fuente, Moya y Cano.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, y á continuación el señor Alcalde hizo presente la necesidad que tenía de pasar á la capital para gestionar asuntos de interés del Municipio, entre ellos la cobranza del resguardo de la Caja general de Depósitos, por lo que se acordó concederle ocho días de licencia, y que los gastos que origine en dicho viaje se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 21

Sin efecto por iguales causas que la anterior.

Sesión del día 28

Presidente: señor Tirado.

Vocales: Ruiz, Manosalbas, Blasco, Fuente, Cano y Moya.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente el Alcalde hizo presente que el Maestro de esta escuela pública de niños le había significado la necesidad de que se vistiera la fachada de dicha escuela y se hicieran otros pequeños reparos indispensables, por lo que, dada su escasa importancia, había autorizado la ejecución de la obra, importante 70 pesetas, acordando aprobarla y autorizar se libre con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º

Por la comisión de Obras de este Ayuntamiento se dió cuenta de haber pasado á señalar la línea sobre la que proyectan edificar las huérfanas de Pedro Manosalbas una casa habitación en erreñal calle Alta de la Iglesia, resultando deben expropiarse en todo lo largo de la fachada veintitres varas cuadradas, que á razón de 88 céntimos una, en que han sido justificadas, importaban 20'24 pesetas, habiendo prestado la conformidad las interesadas, por lo que el Ayuntamiento acordó la expropiación de que se deja hecho mérito, acordando se libre el importe de la misma con cargo al capítulo 9.º, artículo 9.º

Se aprobó una cuenta, importante 30 pesetas, por composición del reloj público, y que se libren de imprevistos.

Idem otra del Depositario, importante 81'50 pesetas, por el refresco dado, según costumbre, á los convidados el día del Señor y Domingo del Santísimo, y que se libren con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º

Idem otra del mismo señor, importante 17'80 pesetas, por blanqueo de las Casas Consistoriales, y que se libren con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º

Por los individuos de la comisión de Beneficencia se formuló lista propuesta de la clase jornalera y braceira que, debido á la crisis porque atraviesan, deben ser socorridas á domicilio, importante 906 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, autorizando al Alcalde para que las satisfaga y libre con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º

En atención á haber desaparecido las causas que se tuvieron presentes para conceder la subvención que gozaba José Romero Regalón, se acordó dejar esta sin efecto.

También se acordó autorizar al Alcalde para que el día 30 de los corrientes libre á todos los empleados sus haberes del 2.º trimestre y demás obligaciones que existan pendientes de pago, sin necesidad de clasificarlas, en atención á existir numerario suficiente en caja para el pago de todas.

Se dió cuenta de una solicitud del párroco don Antonio Marqués, participando tiene en proyecto edificar una casa parroquial en el patio de la iglesia conocido por Coralillo de la Torre, para lo cual había obtenido autorización del diocesano, acordándose que la comisión correspondiente de este Ayuntamiento pase á señalar la línea de edificación, dando después cuenta al Ayuntamiento de sus trabajos.

Junta municipal de asociados.

Sesión del día 14

No pudo celebrarse por falta de número de señores asociados concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 29

Presidente: señor Tirado.

Asociados: Moreno, Salcedo, Valverde, Baquero, Molina y Rueda.

Se dió principio por la lectura del acta de la celebrada por el Ayuntamiento en 23 de Febrero último, fijando las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1907, y enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el art. 161, párrafo 2.º de la ley Municipal, acordaron nombrar en comisión á don Francisco Valverde y don José Baquero para que examinen y den dictamen sobre referidas cuentas, y presentes referidos señores aceptaron el cargo que se les confiere.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día de hoy.

Y para su publicación pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 30 de Agosto de 1908.—Tomás Rojas, Secretario —V.º B.º: El Alcalde accidental, José Ruiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2743

Don Blás Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos se sacan á pública subasta las dos casas paneras que en las calles del Pósito y Rastro, de esta villa, posee el Pósito municipal de la misma, bajo las condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Síndico, Depositario del establecimiento, cura párroco, un médico titular, el Profesor de Instrucción primaria, dos mayores contribuyentes y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto, el día diez del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, si hubiesen transcurrido quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó el décimo quinto día contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el citado periódico oficial.

La subasta se celebrará por pliego cerrado, ajustado al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse al mismo la cédula personal del licitador y documento que acredite haber consignado en la Depositaria el 5 por 100 de los tipos de valoración.

Se admitirán proposiciones separadas para cada uno de los edificios mencionados, por las cantidades en que han sido justipreciados, que son: 10.776 pesetas la casa calle Pósito, y 7.347 pesetas la de la calle Rastro.

El pago de estas cantidades lo efectuará el rematante en el acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro del plazo de ocho días, contados desde que se haga la adjudicación.

Cañete de las Torres 20 de Septiembre de 1908.—Blás Relaño.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la enagenación de las casas paneras del Pósito de esta villa, ofrece por los citados inmuebles la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2771

Hago saber: que por orden del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos se venden en pública subasta doce fanegas treinta y seis cuartillos de trigo que constituyen las existencias en granos de este Pósito municipal, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará en la Casa Capitular, ante el señor Alcalde, Síndico, Depositario y Secretario del Ayuntamiento, el día 15 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, si hubiesen transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL, ó el décimo quinto día, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico.

El tipo para la subasta será el precio medio que tenga el trigo en este mercado el día anterior al en que se celebre la subasta.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable haber hecho depósito del 5 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado.

Cañete de las Torres 22 de Septiembre de 1908.—Blás Relaño.

PALENCIANA

Núm. 2765

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados en sesión del día 15 del corriente mes, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año de 1909.

El remate al efecto, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce á las catorce, al día siguiente después que transcurran diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de pesetas 17.760'06, que importa para todos los ramos la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

En el pliego de condiciones, base para la subasta, que como la tarifa de las especies que son objeto de arriendo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio, se consigna la obligación para poder interesarse en el remate de ingresar con antelación en la Caja del Municipio el 5 por 100 de la suma que en totalidad representan las especies, y que el arrendatario ha de prestar fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del importe del arriendo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará un segundo remate en el día y bajo las condiciones que la Corporación acuerde.

Palenciana 22 de Septiembre de 1908.—Juan M. Hurtado.

PALMA DEL RIO

Núm. 2749

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 7 del corriente, sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y recargos establecidos en esta ciudad y su término sobre las especies comprendidas en la primera tarifa del impuesto, durante el periodo de uno, tres ó cinco años, á partir desde el 1.º de Enero de 1909, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

La referida subasta se celebrará en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el día 5 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, para hacer proposiciones por todas las especies reunidas, bajo el tipo de pesetas 72.972'22, y de una á dos del mismo para las que se hagan por ramos separados y bajo los que se expresan en el estado ó presupuesto de unidades que figura en el respectivo expediente.

La licitación se hará por pujas á la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad en metálico ó billetes del Banco de España á que asciende el 25 por 100 de la suma anual en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta al terminar éste, si no le resulta responsabilidad.

También le serán admitidas para dicha fianza fincas urbanas ó rústicas, cuyo valor, capitalizado por lo que resultan amillaradas, cubra el referido 25 por 100, debiendo estar libres de gravámenes y aseguradas de incendios las de la primera clase.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

De no presentarse licitadores por uno ú otro concepto en esta primera subasta, se procederá á otra segunda dentro de los doce días siguientes.

Palma del Río 21 de Septiembre de 1908.—José Fernández.

Núm. 2758

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, en sesión de ayer, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para que pueda ser examinado por el vecindario y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 22 de Septiembre de 1908.—José Fernández.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2775

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de un mulo tordo, cerrado, con un bulto en cada una de las manos, siendo el de la derecha algo más grueso, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, y de un aparejo redondo completo, sustraídos la noche del veinte y tres del actual de la casilla nombrada de Riofrío, de este tér-

mino, de la propiedad de Cristóbal Jiménez López, vecino de Aguilar, procediendo, en su caso, á la intervención de dicha caballería y apresto y detención de sus poseedores si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Dado en Montilla á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho. —Miguel Torres.—Por el actuario, Julian Navarro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2782

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurtos de frutas, hortalizas y prendas de vestir Salvador Salguero Gómez, de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de Concepción, soltero, natural de Palma del Río, gitano, esquilador; Victoriano Acosta Anzava, de cincuenta y cuatro años, hijo de José y de María, viudo natural de Consuegra, gitano, y Manuel Romero Heredia de diez y nueve años, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Hornachuelos, vecino de Sevilla, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A las vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—José James.—El Escribano, Fernando Angel.

ANDUJAR

Núm. 2762

Don Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan García Avila, que dijo estar domiciliado en Montoro, calle Nueva, número once, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye por el hecho de venir dicho individuo sin billete desde la estación de Montoro á la de esta ciudad, en la garita freno del tren veinte y uno de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, el día diez y ocho último; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Andújar á veinte y dos de

Septiembre de mil novecientos ocho. —Pedro Toboso.—Por su mandado: el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

BAENA

Núm. 2777

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se emplaza á las personas que puedan traer causa ó descender de Bartolomé de León Calvo y Juan Gómez Calvo, fundadores en Luque de unas Capellanías, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan y contesten demanda incidental de pobreza deducida por Rafael Navarro Ramirez, de estos vecinos, representado por el Procurador don Rafael Roldán Ruiz, sobre que se le declare pobre para litigar acerca del derecho que se crea tiene á los bienes de dichas Capellanías, y se les previene que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á veinte de Agosto de mil novecientos ocho.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2620

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 11 de Septiembre de 1908. —El Administrador, Juan Montaña. —V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corpora-

ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA Industrial y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto consumos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTOS de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTO

Imprenta del Diario de Córdoba